

Regulación de Flotas Limpias Avanzadas (ACF)

AVISO DE ENFORCEMENT

28 de diciembre del 2023

[Actualizado el 25/10/24]

Antecedentes del Programa de Flotas Limpias Avanzadas (ACF) de CARB

La Regulación de Flotas Limpias Avanzadas (ACF) fue adoptada por la Junta de Recursos del Aire de California (CARB) en abril del 2023 y entró en vigor, como cuestión de ley estatal, el 1 de octubre del 2023 (Código de Regulaciones de California, Título 13, Secciones 2013, 2013.1, 2013.2, 2013.3, 2013.4, 2014, 2014.1, 2014.2, 2014.3, 2015, 2015.1, 2015.2, 2015.3, 2015.4, 2015.5, 2015.6 y 2016).

La regulación ACF complementa la Regulación de Camiones Limpios Avanzados, recientemente adoptada por CARB y ayudará a California a alcanzar los objetivos estatales de calidad del aire y mitigación climática. La regulación ACF ayudará a avanzar en la introducción de vehículos que no emiten criterios ni emisiones GHG, es decir, vehículos cero emisiones (ZEV) en las flotas de camiones y autobuses de California, que requieren flotas que estén bien adaptadas para la electrificación para la transición a tecnologías de cero emisiones con requisitos para ambos de introducir gradualmente el uso de ZEVs para flotas específicas y requisitos de que los fabricantes solo vendan camiones ZEV en California a partir del año modelo 2036. Se espera que la Regulación ACF introduzca 1,690, 000 ZEV en la flota de California para el 2050. Además, se espera que la Regulación ACF genere \$26.5 mil millones en beneficios para la salud en todo el estado gracias a la mejora de la calidad del aire y ahorre a los propietarios de flotas un estimado de \$48.0 mil millones hasta el 2050.

Actualizaciones sobre la aplicación de la Regulación de Flotas Limpias Avanzadas de CARB

El propósito de este Aviso de Enforcement (Aviso) es para notificar al público que CARB ha decidido ejercer su discreción de cumplimiento y no tomará medidas de cumplimiento en cuanto a los requisitos de reporte de flotas de acarreo o de alta prioridad o las prohibiciones de registro hasta que la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (U.S. EPA) otorgue una exención de preferencia aplicable a esas disposiciones regulatorias o determine que una exención es necesaria.

CARB alienta a las flotas a reportar y cumplir voluntariamente mientras la solicitud de exención está pendiente y se reserva todos sus derechos para hacer cumplir la Regulación ACF en su totalidad durante cualquier período para el cual se otorga una exención o para el cual se determina que una exención es innecesaria, Incluyendo (pero no limitado a) el derecho a eliminar vehículos fuera de cumplimiento agregados a las flotas mientras la solicitud de exención está pendiente. CARB también aceptará solicitudes de extensiones y exenciones disponibles bajo la Regulación ACF durante este período.

¿Cómo se aplica este Aviso a los camiones de acarreo?

La fecha límite para los requisitos del camión de acarreo para reportar vehículos propulsados por combustión para la operación de camiones de acarreo es el 31 de diciembre del 2023.

- CARB no tomará medidas de cumplimiento en cuanto a los requisitos de reporte de la flota de acarreo o las prohibiciones de registro hasta que la EPA de EE. UU. otorgue una exención de preferencia o determina que una exención no es necesaria.
- Si las flotas agregan vehículos con motor de combustión interna al sistema de reporte de CARB después del 31 de diciembre del 2023, esas flotas deben esperar recibir el siguiente aviso de CARB:

“Regulación de Flotas Limpias Avanzadas (Regulación): La fecha límite de requisitos de camiones de acarreo para reportar vehículos propulsados por combustión para la operación de camiones de acarreo fue el 31 de diciembre del 2023. Cualquier vehículo propulsado por combustión agregado al sistema de reporte que no se haya reportado previamente antes del 31 de diciembre del 2023, se le puede restringir la prestación de servicios de acarreo una vez que la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos otorgue a California una exención para la regulación de conformidad con la sección 209 de la Ley federal de Aire Limpio o determine que dicha exención no es necesaria”.

¿Cómo se aplica este Aviso a las flotas de alta prioridad?

Los requisitos para flotas federales y de alta prioridad comienzan el 1 de enero del 2024.

- CARB no tomará medidas de cumplimiento en cuanto a los requisitos de reporte de flotas de alta prioridad o las prohibiciones de registro hasta que la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos otorgue una exención de preferencia o determine que una exención no es necesaria.
- Reportarse es opcional hasta que se conceda la exención o se determine que es innecesaria, sin embargo, las flotas deberán reportar su flota tal como existía el 1 de enero del 2024, así como cualquier eliminación o adición a la flota de California desde el 1 de enero del 2024, una vez que se conceda la exención o se determine que es innecesaria.
- Si las flotas agregan vehículos con motor de combustión interna a su flota de California después del 31 de diciembre del 2023, esas flotas deben esperar recibir el siguiente aviso de CARB:

“Cualquier vehículo propulsado por combustión agregado al servicio en California en flotas federales o de alta prioridad después del 31 de diciembre del 2023, puede tener restringido su funcionamiento una vez que la Agencia de Protección Ambiental de EE. UU. otorgue a California una exención para la Regulación de conformidad con la sección 209 de la Ley federal de Aire Limpio o determine que dicha exención no es necesaria. Una vez que se otorga la exención o se determina que es innecesaria, es posible que las flotas deban eliminar cualquier vehículo de la flota de California que no fuera elegible para agregarse a la flota de California después del 1 de enero del 2024, o la flota debe optar por cumplir con la Opción de hitos de vehículos de cero emisiones (ZEV) en lugar del calendario del año del modelo”.

¿Cómo se aplica este Aviso a las flotas de gobierno estatal y local?

Los requisitos para las flotas estatales y locales comienzan el 1 de enero del 2024.

- CARB no está obligada a solicitar una exención para que la regulación se aplique de conformidad con la sección 209 de la Ley de Aire Limpio federal en lo que respecta a flotas estatales y locales.
- CARB hará cumplir plenamente todos los requisitos, incluyendo los requisitos de reporte y de compra de ZEV o la Opción para cumplir con la opción de Hitos de ZEV a partir del 1 de enero del 2024.

Actualizaciones sobre la aplicación de los requisitos de la Regulación de Flotas Limpias Avanzadas de CARB aplicables a las partes controladoras [25 de octubre del 2024]

¿Cómo se aplica este Aviso a las Partes Controladoras?

Las partes controladoras están sujetas a los requisitos de flota de alta prioridad especificados en el Código de Regulaciones de California (Código Regs. de California), título 13, secciones 2015 a 2015.6, incluidos el reporte, mantenimiento de registros y prohibiciones de registro, a partir del 1 de enero del 2024.

El propósito de este Aviso de Cumplimiento Actualizado (Aviso Actualizado) es notificar al público que CARB ha decidido ejercer su discreción de cumplimiento para no buscar- y CARB no le pedirá al Fiscal General que busque- sanciones monetarias contra las partes controladoras por posibles violaciones de los requisitos de flota de alta prioridad especificados en el Código de Regulaciones de California, título 13, secciones 2015 a 2015.6 que pueden ocurrir durante el período comprendido entre el 1 de enero del 2024 y 90 días después de la fecha en que la EPA de EE. UU. tome una acción final sobre la solicitud de California de una exención de preferencia y autorización para la Regulación ACF.

La discreción de aplicación de CARB solo se aplica si una parte controladora no está sujeta a los requisitos de flota de alta prioridad especificados en los Reglamentos del Código de California, título 13, secciones 2015(a)(1)(A)¹ o (a)(1)(B)² o (a)(1)(D), ³y solo en la medida en que la parte controladora (según se define en el Reglamento del Código de California, título 13, Sección 2015(b)), no posee ni administra los siguientes vehículos:

- A) Vehículos que sean administrados por los mismos directores, funcionarios, gerentes o corporaciones distintas que estén controladas por los mismos accionistas mayoritarios;

¹ Es una entidad que tiene \$50 millones o más en ingresos brutos anuales totales, incluidos los ingresos de todas las subsidiarias, subdivisiones y sucursales, reportados al Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos, o su equivalente en otro país en el año calendario inmediatamente anterior al año calendario actual.

² Es un propietario de flota que posee, opera o dirige la operación de 50 o más vehículos en la flota total, excluyendo los vehículos livianos de entrega de paquetes.

³ Es cualquier agencia del gobierno federal, o es una agencia gubernamental estatal o local, según se define en el título 13, Código de Regulaciones de California (CCR), sección 2013(b) que ha elegido cumplir con la Opción de Hitos ZEV especificada en la sección 2015.2 de conformidad con el título 13, CCR, sección 2013(e).

- B) Vehículos que son operados bajo la autoridad operativa estatal o federal de la parte controladora u otro registro;
- C) Vehículos propiedad de diferentes entidades, pero que se operan usando recursos comunes o compartidos para administrar las operaciones diarias de los vehículos usando el mismo número de auto transportista, o que muestran el mismo nombre o logotipo; o
- D) Vehículos de propiedad u operado por agencias gubernamentales federales, estatales o locales.

CARB se reserva el derecho de solicitar sanciones civiles contra las partes controladoras por las violaciones antes mencionadas que supuestamente ocurrieron 90 días después de la fecha en que la EPA de EE. UU. tome medidas finales sobre la solicitud de California de una exención de preferencia y autorización para la regulación ACF, independientemente de cuándo se ejecute un contrato para operar vehículos sujetos a este Aviso Actualizado.

Sin embargo, CARB no buscará en ningún caso sanciones civiles contra las partes controladoras por cualquier violación de los requisitos de flota de alta prioridad especificados en el Código de Regulaciones de California, título 13, secciones 2015 a 2015.6 que supuestamente ocurrieron durante el período comprendido entre el 1 de enero del 2024, hasta 90 días después de la fecha de la determinación de la EPA de EE. UU. sobre la exención de preferencia de la regulación ACF.

Para obtener más información sobre este Aviso, comuníquese con Skott Wall por correo electrónico a

skott.wall@arb.ca.gov y Adam Gomez a adam.gomez@arb.ca.gov.